

Quillota, 25 de abril de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4512 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°306 de 02 de abril de 2019 de Director de Departamento de Educación RED-Q a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 23 de abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de Colaboración para Nivelación de Estudios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Dirección Regional de Gendarmería de Chile, Región de Valparaíso;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Convenio de Colaboración para Nivelación de Estudios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Dirección Regional de Gendarmería de Chile, Región de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre de 2018;
4. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA NIVELACION DE ESTUDIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (DAEM)

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE, REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Quillota, a 05 de diciembre de 2018, entre el Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT 69.060.100-1, representado legalmente por el Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, don Luis Alberto Mella Gajardo, Cédula de Identidad Nacional [REDACTED], domiciliado para estos efectos [REDACTED], por una parte, y el Centro de Detención Preventiva de Quillota, representado por el Director Regional de Gendarmería de Chile, Región de Valparaíso, Coronel don Álvaro Rodrigo Rivera Andrade, Cédula de Identidad Nacional [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], por la otra, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO:

El presente Convenio de colaboración tiene su sustento jurídico en el "Convenio de Colaboración para Desarrollar Actividades Educativas para Personas Privadas de Libertad del Sistema Penitenciario" celebrado en la ciudad de Santiago, entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia, con fecha 03 de agosto de 2013, que fija normativas para el funcionamiento de las Escuelas en contexto de encierro en el Sistema Penitenciario. El objeto del citado Convenio es desarrollar actividades conjuntas que contribuyan a asegurar el Derecho a la Educación de las personas que se encuentren privadas de libertad en el sistema penitenciario. En consecuencia, las partes acuerdan colaborar dentro del ámbito de sus competencias, en la ejecución de todas aquellas acciones tendientes a otorgar un servicio educacional en los niveles de Educación Básica y Media, de la modalidad de Educación de Adultos, a las personas que se encuentren privadas de libertad, de conformidad a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios, vigentes conforme a lo señalado en la Ley N° 20.370, General de Educación. Dicha convención responde, además, a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 18.956, que establece que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo, y lo consagrado en el Decreto Ley N° 3346, de 1980, que fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus modificaciones, en orden a que corresponde a esa Secretaría de Estado en lo pertinente formular políticas, planes y programas sectoriales, en especial, respecto del tratamiento penitenciario y rehabilitación del condenado. A su turno, esta normativa es armónica con lo



dispuesto en el artículo 1, 3, letras a) y f), del Decreto Ley N° 2859, de 1979, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, que disponen que Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad, mediante la ejecución de acciones tendientes a eliminar su peligrosidad y lograr su reintegración al grupo social.

SEGUNDO:

Por este acto las partes firmantes se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias a ejecutar acciones de cooperación mutua tendientes a garantizar que las personas privadas de libertad del sistema penitenciario ejerzan el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19, número 10, de la Constitución Política de la República de Chile. Por lo mismo, las partes acuerdan colaborar, dentro del ámbito de sus competencias, en la ejecución de todas aquellas acciones tendientes a otorgar un servicio educacional en los niveles de Educación Básica y Media, de la modalidad de Educación de Adultos, a todos aquellos y aquellas que se encuentran privados de libertad, de conformidad a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios, vigentes conforme a lo señalado en la Ley N°20.370, General de Educación. El Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de la Ilustre Municipalidad de Quillota, llevará a efecto este compromiso a través del Colegio de Adultos Profesor Manuel Guerrero Ceballos.



TERCERO:

La visión del Colegio de Adultos Profesor Manuel Guerrero Ceballos dependiente del DAEM de la I. Municipalidad de Quillota, es promover valores en los estudiantes que favorezcan el ejercicio de su propia libertad y la sana convivencia, ofreciendo un sello institucional centrado en el respeto, la dignidad y la cordialidad.

Son objetivos del presente convenio:

- Otorgar las facilidades necesarias para que las personas privadas de libertad puedan iniciar o completar estudios correspondientes a los niveles de Educación Básica y Media, mediante la modalidad Educación de Adultos.
- Impartir educación a los internos del Centro de Detención Preventiva de la Ciudad de Quillota, que se encuentra ubicado en Chacabuco N° 999, Quillota, a través del Colegio de Adultos Profesor Manuel Guerrero Ceballos, perteneciente a la Red de Colegios Municipales que administra el Departamento de Educación Municipal y que depende de la Ilustre Municipalidad de Quillota.
- Ofrecer un servicio educativo de calidad e integral, implementando una pedagogía social, que actúe como herramienta para una formación orientada al desarrollo de capacidades, habilidades y valores, aportando a la reafirmación personal de los internos, elevando su autoestima y valoración de la sociedad.



CUARTO:

Para el adecuado funcionamiento del Colegio de Adultos Profesor Manuel Guerrero Ceballos, el **Departamento de Educación Municipal de Quillota (DAEM)** se compromete a:

- Ofrecer educación a los internos del Centro de Detención Preventiva de Quillota en todos los niveles de Educación General Básica y Enseñanza Media Humanístico – Científica de Educación de Jóvenes y Adultos de acuerdo a:
Decreto Supremo de Educación N° 257 del año 2009 Marco Curricular de la Educación de Adultos. Decreto Exento de Educación N° 584/2007 que aprueba Plan y Programas de Estudio para la Educación Básica de Adultos.
Decreto Exento de Educación N° 999 que aprueba Plan y Programas de Oficios para la Educación Básica de Adultos.
Decreto Exento de Educación N° 1000 que aprueba Plan y Programas de Estudio para la Educación Media de Adultos.
Decreto Exento de Educación N° 2169/2007 sobre Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para Educación Básica y Media de Adultos.
Ley N° 19.284 sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad.
Decreto N°83, de 2015, que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
Decreto 170, de 2009, que Fija Normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.
Decreto 291 de 1999, que Reglamenta el Funcionamiento de los Grupos Diferenciales en los Establecimientos Educacionales del país.
Impartir Educación en el Centro de Detención Preventiva de Quillota, a través del Colegio de Adultos Profesor Manuel Guerrero Ceballos, reconocido por MINEDUC con el Rol Base de Datos (RBD) 11230-5, para lo cual se designa un equipo profesional docente que cumple con todos los requisitos que la ley establece para este fin.
- Ofrecer atención a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) del establecimiento, para lo cual el DAEM designará un (a) Educador (a) Diferencial, que desempeñe dichas funciones.
- Financiar la atención educacional de los alumnos de enseñanza básica y media, por medio de la subvención estatal otorgada por MINEDUC a los establecimientos que atiendan este tipo de población.
- Proporcionar material educativo para los estudiantes y para el desarrollo de las actividades académicas del equipo docente con la finalidad de apoyar el proceso de aprendizaje de los estudiantes del Colegio.
DAEM se compromete a entregar materiales para la implementación de las estrategias educativas implementadas en el Colegio, incluyendo:
Para el estudiante: Cuadernos, lápices (pasta, mina, colores), sobres de cartulinas de colores, papel lustre, goma eva, gomas, sacapuntas, reglas, pegamentos, tijeras y todos los requeridos para un eficiente desempeño del trabajo en el aula.



Para el trabajo docente: Plumones de pizarra y permanentes, resmas, toners, útiles de escritorio, plumones, y todos aquellos que sirvan para ofrecer una educación de calidad para los estudiantes internos.

- Dotar al establecimiento de los recursos tecnológicos suficientes para un funcionamiento acorde con los estándares de la educación en contexto de encierro. Para ello dotará de computadores PC, tipo torre para sala de profesores y oficinas, impresoras, notebooks, proyectores para uso en aula, fotocopidora y todos los equipamientos tecnológicos que permitan el adecuado funcionamiento del establecimiento. El DAEM se compromete además a mantener en funcionamiento todos los equipos, realizando mantenimientos periódicos. Todo lo anterior de acuerdo al Informe de Infraestructura y del Área de Seguridad vigente desde el año 2008, momento en que se implementaron estos servicios tecnológicos en el establecimiento educacional, los que cumplen con los protocolos de Seguridad establecidos por Gendarmería de Chile en cuanto a su disposición espacial y a su factibilidad técnico eléctrica.
- Mantener una conexión de internet tipo Banda Ancha, es decir, por cable, sin implementación de Wi Fi, ni señal por aire. Dicha conexión permite desarrollar el trabajo pedagógico de los docentes del establecimiento, así como informar a las plataformas de MINEDUC, el funcionamiento del Colegio y enviar periódicamente la asistencia de los estudiantes al SIGE, a fin de impetrar los recursos de Subvención Regular, que permiten el financiamiento de nuestro colegio. Los puntos autorizados por Banda Ancha en computadores fijos tipo torre se encuentran en: Sala de profesores, oficina Dirección, oficina PIE, oficina Coordinador Educacional.
- Mantener las salas en excelente estado. Para ello al comienzo del año escolar proporcionará pintura para realizar la reposición de ésta en todas las dependencias del establecimiento educacional.
- Participar en las reuniones que establece la normativa de Gendarmería de Chile y que se relacionan con los estudiantes del Colegio, como los Tribunales de Conducta y Consejos Técnicos, entre otros.
- Realizar seguimiento de los estudiantes en cuanto a su asistencia, comportamiento y rendimiento, coordinando con el encargado de Educación de Gendarmería de Chile las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los alumnos en estas áreas.
- Las normas de promoción se establecen en el Reglamento de Evaluación que establece los procedimientos evaluativos y las calificaciones de los estudiantes internos, además de establecer las normativas de promoción escolar. Se informa a los estudiantes sobre el contenido de este reglamento.
- La Convivencia Escolar se encuentra reglamentada por un Manual, que fija las normas de conducta que los estudiantes deben cumplir al interior del recinto Escuela. Dicho Manual es informado al Coordinador Educacional para su conocimiento y toma de razón.
- El horario de clases está distribuido en las siguientes jornadas. La jornada de la mañana que se extiende desde las 9:00 AM hasta las 12:30 PM. La jornada de la



tarde se extiende desde las 13:00 PM hasta las 16:00 PM. La tercera jornada se extiende desde las 16:00 hrs hasta las 18:00 hrs. El referido horario se aplica a la sección masculina y a la sección femenina y se utilizará indistintamente para la jornada de educación básica como para la enseñanza media. Este horario será informado a Gendarmería de Chile, a través del Coordinador Educacional a fin que realice los procedimientos necesarios para facilitar la extracción de los estudiantes en los horarios indicados.

- Para la distribución de los cursos se considerará el pabellón donde se encuentra el interno estudiante, privilegiando el horario de la tarde para los pabellones laborales y mozos. Sin perjuicio de lo anterior y en beneficio de conformar cursos con una cantidad suficiente de alumnos se considerará también el número de matriculados para cada curso. En el caso de los cursos femeninos se conformarán exclusivamente aquellos que incluyen una cantidad suficiente de alumnas, existiendo siempre como segunda alternativa el curso de la sección masculina. Esta última medida será informada y acordada con el Coordinador Educacional y el Encargado Escuela.
- Otorgar facilidades a aquellos estudiantes internos que durante el período de clases tengan visita de parientes, familiares, amigos u otros. Se considerará también situaciones excepcionales como enfermedades acreditadas, viajes por comisión u otras de fuerza mayor y respecto de las cuales el estudiante no tiene responsabilidad. Entregar a Gendarmería la información necesaria para que realice los procedimientos de seguimiento y de reinserción social de los estudiantes.



Entregar documentación a los estudiantes, informándoles sus resultados académicos, al final de cada semestre y en la finalización del año escolar.

Informar a los docentes del Colegio las conductas permitidas y prohibidas al interior del recinto penitenciario y que forman parte de los protocolos y reglamentos de Gendarmería de Chile.

QUINTO:

Para el adecuado funcionamiento del Colegio de Adultos Profesor Manuel Guerrero Ceballos, el Centro de Detención Preventiva de Quillota de Gendarmería de Chile, se compromete a:

- Designar un coordinador educacional, que lleve control de asistencia, disciplina y que realice seguimiento a los estudiantes con el objetivo de acompañar su proceso escolar y evitar deserciones durante el año escolar.
- El coordinador educacional es aquel funcionario designado para cumplir el rol de seguimiento de los estudiantes. Su función principal es ser el ente mediador y nexo entre Gendarmería de Chile y la entidad educativa, lo anterior establecido en el convenio vigente entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación.
- EL coordinador educacional es el encargado de la extracción de los estudiantes desde el pabellón al Colegio. Para esta función contará con un registro de asistencia de cada uno de ellos. Supervisa y controla el correcto comportamiento de los estudiantes en el recinto Escuela.



- ♦ Indicar al Colegio de Adultos Profesor Manuel Guerrero Ceballos, las actividades programadas en la Unidad que pudieren afectar el normal desarrollo de las actividades educativas, a fin de coordinar y velar por el normal desarrollo de las clases, al menos con 24 horas de anticipación a su realización.
- ♦ El Coordinador Educacional deberá conocer el Reglamento Interno de Evaluación y Manual de Convivencia que entrega el Establecimiento Educacional, documento que cumple con la normativa vigente de Gendarmería de Chile.
- ♦ Otorgar las facilidades necesarias para la participación de los internos que accedan al proceso educativo motivo de este convenio, cautelando la participación de los imputados y condenados en el proceso educativo. Para ello debe mantener una comunicación y coordinación permanente con el Establecimiento educacional para resolver las situaciones escolares que sean procedentes.
- ♦ Apoyar el desarrollo, aplicación y evaluación de los programas de estudios, dentro del ámbito de sus facultades y sin perjuicio de las misiones Institucionales.
- ♦ Solicitar oportunamente los certificados de todos los alumnos que aprobaron el programa educativo.
- ♦ Difundir el programa entre todos los internos.
- ♦ Permitir y gestionar el desarrollo de las clases dentro de la Unidad, no percibiendo aportes a título de expensas.
- ♦ Convocar a los Consejos Educativos y a los Tribunales de Conducta al representante y/o sostenedor.
- ♦ Facilitar y gestionar el acceso a la Unidad, al personal del Establecimiento que deba cumplir funciones docentes. Asimismo, otorgar el servicio de almuerzo a los docentes que de acuerdo a su jornada de trabajo.
- ♦ Proporcionar material educativo para los estudiantes y para el desarrollo de las actividades académicas del equipo docente, gestionado los recursos que Gendarmería de Chile dispone para este fin.
Para el estudiante: Cuadernos, lápices (pasta, mina, colores), cartulinas, papel lustre, goma eva, gomas, sacapuntas, reglas, pegamentos, tijeras y todos los requeridos para un eficiente desempeño del trabajo en el aula.
Para el trabajo docente: Plumones de pizarra y permanentes, resmas, toners, útiles de escritorio, plumones, y todos aquellos que sirvan para ofrecer una educación de calidad para los estudiantes internos.
- ♦ EL coordinador educacional tiene la responsabilidad de actuar como apoderado de los estudiantes internos, participando en tal calidad en las instancias establecidas por el MINEDUC y por la Dirección de la Escuela.
- ♦ Será labor del coordinador educacional informar oportunamente a la Dirección del Colegio los casos de alumnos trasladados, en comisión o tribunales en otras ciudades,



enfermos hospitalizados, castigados y todas las situaciones que afecten la asistencia del interno estudiante, a más tardar 24 horas después de ocurrido el hecho.

SEXTO:

El Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de la Ilustre Municipalidad de Quillota y Gendarmería de Chile en el Centro de Detención Preventiva de Quillota, se comprometen a difundir la existencia del presente Convenio, su finalidad y los compromisos que de éste derivan, además de cautelar la correcta implementación del presente instrumento.

SÉPTIMO:

Para los efectos de ejecución, desarrollo y supervisión del programa el Director del Departamento de Educación de Quillota designa a don Jaime Alberto Valencia de la Fuente, C.I. 11.621.031-2, como profesor encargado con funciones de Director del Colegio de Adultos Profesor Manuel Guerrero Ceballos, Quillota. Su función consistirá en dirigir, planificar, coordinar y llevar a la práctica el trabajo del equipo docente, coordinar Escuela, Gendarmería y Área Técnica con el fin de cumplir con las disposiciones legales vigentes en el país, establecidas por el MINEDUC, en el área de Educación y por el Ministerio de Justicia en lo concerniente a Gendarmería.

OCTAVO:

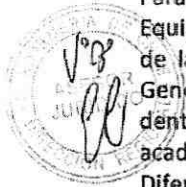
Para el cumplimiento del artículo anterior el Director del establecimiento contará con un Equipo de Gestión Educacional (EGE), que estará compuesto por el Director, un encargado de la Unidad Técnico Pedagógica, un Inspector General y un Coordinador de Educación General Básica. La función del equipo EGE es velar por el normal desarrollo de las clases dentro del recinto como también, supervisar, coordinar, planificar y ejecutar el proceso académico de todos los niveles de Educación General Básica, Enseñanza Media y Educación Diferencial.

NOVENO:

El Alcalde del Centro de Detención Preventiva de Quillota designa a un funcionario, de dotación de esa unidad penitenciaria como Coordinador Educacional, con la función de velar por el cumplimiento del presente convenio en lo concerniente a Gendarmería de Chile. Dicho nombramiento deberá realizarse a más tardar al inicio del año escolar, según el calendario entregado por el Ministerio de Educación, y en caso de traslado, renuncia u otro motivo que afecte el desempeño del cargo por el funcionario designado, será deber del Centro de Detención Preventiva de Quillota tomar las medidas necesarias para nombrar reemplazo en el más breve plazo, a fin de resguardar el normal funcionamiento del proceso encomendado.

DÉCIMO:

La duración del presente convenio será de un año, comenzando a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste



por escrito a la otra, su intención de no perseverar en el mismo. Para ello remitirá oficio reservado dirigido al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de dos meses, sin necesidad de invocar causa.

DÉCIMO PRIMERO:

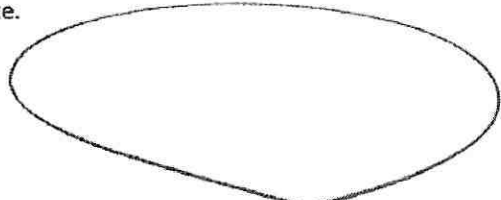
Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida a más tardar dentro del plazo de treinta días contados desde el aludido cambio al domicilio indicado en el presente instrumento. Asimismo, el presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones si las partes están de acuerdo y lo estiman necesario. Para todos los efectos legales, cualquier modificación posterior a la firma del presente Convenio se entenderá que forma parte integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **ÁLVARO RODRIGO RIVERA ANDRADE**, para actuar en representación de Gendarmería de Chile, Centro de Detención Preventiva de Quillota, consta en el artículo 12° del D.L. N° 2859, de 1979, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, y Resolución Exenta RA N° 142/1190/2018, de 06 de julio de 2018, de la Directora Nacional de Gendarmería de Chile. La personería de don **LUIS MELLA GAJARDO**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Administración de Educación Municipal, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 01 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quillota
RUT 9.004.430-3



ÁLVARO RODRIGO RIVERA ANDRADE
Director Regional Gendarmería de Chile
RUT 11.688.745-2

SEGUNDO:

ADOPTA el Director de Departamento de Educación Municipal RED-Q las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. RED-Q.
2. Finanzas RED-Q.
3. Control Interno.
4. Jurídico.
5. Administración Municipal.
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-